



# Resolución Ministerial

N° 141-2020-PCM

Lima, 06 JUL. 2020

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del “Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios”, que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; asimismo, la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos a los que se refiere el literal c) del numeral 49.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora para la Reconstrucción con Cambios – RCC, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);



Que, en ese contexto, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 173-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 473 160,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para financiar una (01) intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De acuerdo con la citada directiva, en el caso de los dispositivos legales que faculden a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 173-2020-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 173-2020-EF, por el monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 473 160,00), de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

En Soles

|                          |          |                                                                     |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | :        | Gobierno Central                                                    |
| PLIEGO                   | 001:     | Presidencia del Consejo de Ministros - PCM                          |
| UNIDAD EJECUTORA         | 017:     | Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC                  |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL   | 9002:    | Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos           |
| PRODUCTO                 | 3999999: | Sin producto                                                        |
| ACTIVIDAD                | 5005970: | Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1:       | Recursos Ordinarios                                                 |





# Resolución Ministerial

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| 6 GASTO DE CAPITAL              |                     |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 1 473 160,00        |
|                                 | <hr/>               |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>   | <b>1 473 160,00</b> |
|                                 | <hr/> <hr/>         |
| <b>TOTAL PLIEGO</b>             | <b>1 473 160,00</b> |
|                                 | <hr/> <hr/>         |

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**  
Presidente del Consejo de Ministros